



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**
C.I.F. P0931900E

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA ENAJENACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES 2017.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de los aprovechamientos forestales del monte de utilidad pública nº 213, conocido como "El Pinar", sito en **Regumiel de la Sierra**, para **MA/213/E/C/2017/01; MA/213/E/R/2017/03; MA/213/E/C/2017/05; MA/213/E/P/2017/07; MA/213/E/R/2017/08 Y MA/213/E/C/2017/09.**

- **Lote nº 1, MA/213/E/C/2017/01.**

Aprovechamiento de 1.681,70 m3 de madera de **Pino Sylvestris** a **riesgo y ventura**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 8, Paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

- **Lote nº 3, MA/213/E/R/2017/03.**

Aprovechamiento de 5.526,30 m3 de madera de **Pino Sylvestris** a **riesgo y ventura**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA LOS VECINOS.**

Localización Rodal: 17, Paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

- **Lote nº 5, MA/213/E/C/2017/05.**

Aprovechamiento de 1.238,90 m3 de madera de **Pino Sylvestris** a **riesgo y ventura**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 30, Paraje "La Umbría".

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

- **Lote nº 7, MA/213/E/P/2017/07.**

Aprovechamiento de 455,80 m3 de madera de **Pino Sylvestris** a **riesgo y ventura**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 68, Paraje: Corral de Benito.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

- **Lote nº 8, MA/213/E/R/2017/08.**

Aprovechamiento de 2.588,40 m3 de madera de **Pino Sylvestris** a **riesgo y ventura**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA LOS VECINOS.**

Localización Rodal: 83, Paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.





**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

- **Lote nº 9, MA/213/E/C/2017/09.**

Aprovechamiento de 80,00 Tm. de madera de **Pino Sylvestris** a medición y **liquidación final**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 22, Paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

Los citados aprovechamientos se regirán por el presente Pliego; por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de la Dirección General del Medio Natural, publicado en los B.O.E. nº. 64 y 73, de fechas 6 y 30 de junio de 1975; Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (B.O.E. de 20 de agosto de 1975) y por el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas elaborado para los aprovechamientos citados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **<https://contratante.burgos.es/>**

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación y duración del contrato.

El tipo de licitación al alza será:

- **Lote nº 1**, MA/213/E/C/2017/01, **44.610,00 Euros, más I.V.A; 12 meses.**
- **Lote nº 3**, MA/213/E/R/2017/03, **165.683,99 Euros, más I.V.A; 12 meses.**
- **Lote nº 5**, MA/213/E/C/2017/05, **32.172,30 Euros, más I.V.A; 12 meses.**
- **Lote nº 7**, MA/213/E/P/2017/07, **20.511,00 Euros, más I.V.A; 6 meses.**
- **Lote nº 8**, MA/213/E/R/2017/08, **98.359,20 Euros, más I.V.A; 12 meses.**
- **Lote nº 9**, MA/213/E/C/2017/09, **960,00 Euros, más I.V.A; 6 meses**

La duración del contrato serán las arribas reflejadas, pudiendo realizarse el aprovechamiento durante todo el plazo, debiendo estar realizada la corta y extracción fuera del monte de las piezas que constituyen el objeto de la licitación antes de la finalización de dicho plazo.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a **las cantidades reflejadas en la Cláusula Cuarta**; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento **de Regumiel de la Sierra**, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y en el Perfil de Contratante.



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

- Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 213, conocido como "El Pinar", sito en **Regumiel de la Sierra**, para:
- **Lote nº 1, MA/213/E/C/2017/01.**
- **Lote nº 3, MA/213/E/R/2017/03.**
- **Lote nº 5, MA/213/E/C/2017/05.**
- **Lote nº 7, MA/213/E/P/2017/07.**
- **Lote nº 8, MA/213/E/R/2017/08.**
- **Lote nº 9, MA/213/E/C/2017/09.**
- ». La denominación de los sobres es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

— Sobre «A»: Documentación Administrativa (Que será único en el supuesto de que se licite para más de un lote).

— Sobre «B»: Oferta Económica (Uno por cada lote al que se presente oferta).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Se podrá sustituir toda esta documentación por declaración responsable, donde conste la identificación del licitante, su domicilio y su objeto social es el adecuado para la licitación en el presente contrato. En todo caso se precisa copia del D.N.I. y C.I.F.



**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1
www.regumieldelasierra.es
aytoregumiel@gmail.com



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

- «D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 213, conocido como "El Pinar", sito en **Regumiel de a Sierra**, para:
- **Lote n.º 1, MA/213/E/C/2017/01.**
 - **Lote n.º 3, MA/213/E/R/2017/03.**
 - **Lote n.º 5, MA/213/E/C/2017/05.**
 - **Lote n.º 7, MA/213/E/P/2017/07.**
 - **Lote n.º 8, MA/213/E/R/2017/08.**
 - **Lote n.º 9, MA/213/E/C/2017/09.**

, mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

Compasión aprobada en Sesión Extraordinaria de 9 de Julio de 2015, acuerdo n.º 8.



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al **5% del precio de adjudicación**. Esta garantía será constituida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El pago de las cantidades en que se haga la adjudicación definitiva del aprovechamiento se efectuará por el adjudicatario de la siguiente forma:

- **Lote nº 1, MA/213/E/C/2017/01**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 3, MA/213/E/R/2017/03**; 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 5, MA/213/E/C/2017/05**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 7, MA/213/E/P/2017/07**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 8, MA/213/E/R/2017/08**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 9, MA/213/E/C/2017/09**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días. El 100% de la liquidación final en el plazo de un mes desde la comunicación de la misma por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la JCyL.

Para responder del pago aplazado de los apartados 2 el adjudicatario del aprovechamiento constituirá en el momento del ingreso del primer plazo aval bancario por la cantidad aplazada.

El pago de los porcentajes anteriores, se ha de entender referido al 85% del precio de adjudicación correspondiente a la entidad propietaria del monte.

De acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, **la totalidad del 15% restante del precio de adjudicación**, así



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

como los costes adicionales de señalamiento y eliminación de despojos, será realizado por el adjudicatario en la CAJA RURAL DE BURGOS, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes, en concepto de Mejoras para trabajos en el monte.

El pago de las tasas se realizará también por el adjudicatario en la cuenta de la CAJA RURAL DE BURGOS en concepto de tramitación y seguimiento del aprovechamiento.

Los pagos anteriores, se realizarán con anterioridad a la expedición de la licencia de disfrute como requisito necesario para obtenerla.

La licencia es el documento que autoriza la ejecución del aprovechamiento. Sin ese documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones del Contrato

Gastos.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por la Jefatura de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, los gastos de señalamiento y de medición en blanco.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
- d) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
- e) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la entidad propietaria.
- f) Una vez realizado el aprovechamiento los adjudicatarios deberán proceder a la limpieza del lugar.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas que pudieran presentarse;



**AYUNTAMIENTO
REGUMIEL DE LA SIERRA**

C.I.F. P0931900E

supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Regumiel de la Sierra, a 18 de Septiembre de 2017.

El Alcalde,

Fdo. : José Luis Vázquez González.



